

121

No bair solamente soy de ventis expen juicio cononid
al Publico Toda prounga, o pexpetion de la Carta Anog.
en virtud de que quando se incorporo el empleo de
Alq. ma. de la Conxepcion este solo durava por tres
a. y oy mudo de la Intendente duran muchos mas, por
no haver Ap. de determinado; Supp. esta M. Ciu. con
Mag. se digne mandar efectivam. a tres a tres
años, a lo mas se mude de Alq. ma. para q. tenga
efecto la Conxesion de S. M. en Veneficia de este publico,
y se cumpla, la Condicion de Millones Titada p. los Señores
D. Fran. Montijo, y D. Diego Pareja, higualm. en Veneficio
de esta M. Ciu. Espido este Crenipto, o su copia de la Letra,
en forma que haga fee, acompañe el Informe que V. S.
seivura da sobre el particular de este memorial, y
determinando lo contrario se me devuelva signado de
los Ex. nos de Ayuntamiento. y con testim. de la Letra el acua
do, y demas Informes, Revocandome el Oño. para lo
demas que puea, y deva pedir donde, quando, y como me
Combenza. Mexico y Mayo 18. de 1767.

Francisco Merced, favoredo